



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2019-1887**

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención del 35% de la pensión, que reciba el ejecutado FERNANDO GUEVARA PATARROYO, como pensionado dentro de la nómina de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Numeral 9 del artículo 593, Parágrafo 2° C.G.P.).

2. El embargo y retención del 35% del salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el ejecutado FERNANDO GUEVARA PATARROYO, con ocasión de la relación laboral que tiene con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B., sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiase al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

Limitense las presentes medidas a la suma de \$11.349.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2019-1887**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE-**, y, en contra de **FERNANDO GUEVARA PATARROYO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el título aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$7.565.476.00**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017 y enero a septiembre de 2019, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS EN MORA	VALOR
28 de febrero de 2014	111.257,00
30 de marzo de 2014	111.257,00
30 de abril de 2014	111.257,00
30 de mayo de 2014	111.257,00
30 de junio de 2014	111.257,00
30 de julio de 2014	111.257,00
30 de agosto de 2014	111.257,00
30 de septiembre de 2014	111.257,00
30 de octubre de 2014	111.257,00
30 de noviembre de 2014	111.257,00
30 de diciembre de 2014	111.257,00
30 de enero de 2015	111.257,00
28 de febrero de 2015	111.257,00
30 de marzo de 2015	111.257,00
30 de abril de 2015	111.257,00
30 de mayo de 2015	111.257,00
30 de junio de 2015	111.257,00
30 de julio de 2015	111.257,00
30 de agosto de 2015	111.257,00
30 de septiembre de 2015	111.257,00
30 de octubre de 2015	111.257,00
30 de noviembre de 2015	111.257,00
30 de diciembre de 2015	111.257,00
30 de enero de 2016	111.257,00
29 de febrero de 2016	111.257,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

30 de marzo de 2016	111.257,00
30 de abril de 2016	111.257,00
30 de mayo de 2016	111.257,00
30 de junio de 2016	111.257,00
30 de julio de 2016	111.257,00
30 de agosto de 2016	111.257,00
30 de septiembre de 2016	111.257,00
30 de octubre de 2016	111.257,00
30 de noviembre de 2016	111.257,00
30 de diciembre de 2016	111.257,00
30 de enero de 2017	111.257,00
28 de febrero de 2017	111.257,00
30 de marzo de 2017	111.257,00
30 de abril de 2017	111.257,00
30 de mayo de 2017	111.257,00
30 de junio de 2017	111.257,00
30 de julio de 2017	111.257,00
30 de agosto de 2017	111.257,00
30 de septiembre de 2017	111.257,00
30 de octubre de 2017	111.257,00
30 de noviembre de 2017	111.257,00
30 de diciembre de 2017	111.257,00
30 de enero de 2018	111.257,00
28 de febrero de 2018	111.257,00
30 de marzo de 2018	111.257,00
30 de abril de 2018	111.257,00
30 de mayo de 2018	111.257,00
30 de junio de 2018	111.257,00
30 de julio de 2018	111.257,00
30 de agosto de 2018	111.257,00
30 de septiembre de 2018	111.257,00
30 de octubre de 2018	111.257,00
30 de noviembre de 2018	111.257,00
30 de diciembre de 2018	111.257,00
30 de enero de 2019	111.257,00
28 de febrero de 2019	111.257,00
30 de marzo de 2019	111.257,00
30 de abril de 2019	111.257,00
30 de mayo de 2019	111.257,00
30 de junio de 2019	111.257,00
30 de julio de 2019	111.257,00
30 de agosto de 2019	111.257,00
30 de septiembre de 2019	111.257,00
TOTAL	7.565.476,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario